



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

PROCESO DE MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS CALLES 38, 39, 40 Y 41 ENTRE CARRERAS 93, 94 Y 95 DE ENRAIZAR III DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR”.

”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el suscrito funcionario se sirve elaborar los estudios previos para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato objeto del presente estudio y determinar sus elementos esenciales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política de Colombia en su artículo 1° consagra: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” Al Municipio de San Pablo - Bolívar, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. En relación a lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesaria para la contratación, esta dependencia presenta el estudio previo para la justificación de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

El Municipio de San Pablo, Bolívar, en su misión de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, identifica la urgencia de intervenir la infraestructura de servicios públicos en el sector Enraizar III. Actualmente, las redes de acueducto y alcantarillado en el cuadrante de las calles 38 a 41 y carreras 93 a 95 presentan fallas operativas críticas que impiden el flujo normal de aguas residuales y la presión adecuada de agua potable.

Dada la magnitud de las reparaciones requeridas y la extensión del área a intervenir, el presupuesto estimado supera los topes de mínima cuantía, Esta inversión es necesaria para mitigar riesgos sanitarios, evitar inundaciones y cumplir con los estándares de saneamiento básico exigidos por la ley.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica para el logro de estos fines.” Por su parte, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de San Pablo - Bolívar como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo, el artículo 339 de la Constitución Política estableció que: “...Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley...”. Con la contratación del objeto desarrollado en el presente estudio previo, el Municipio busca dar cumplimiento a la dimensión 3. Sector. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que tiene participación en el plan de desarrollo “SAN PABLO MEJOR 2024- 2027” Es importante mencionar que en el Municipio de San Pablo- Bolívar.

En este mismo orden adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesaria para la contratación, esta dependencia presenta el estudio previo para la justificación de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En cumplimiento a lo establecido en el Título I, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y en la



ley 1474 de 2011, artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en concordancia con el inciso 6° del literal b), numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la menor cuantía en 280 salarios mínimos legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2026 es inferior a \$490.253.400 Millones de pesos. Con todo lo anterior, el Municipio de San Pablo Bolívar requiere adelantar un procedimiento para el desarrollo operacional de la secretaria de Planeación que permita brindar un servicio óptimo a la población en general a través de “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS CALLES 38, 39, 40 Y 41 ENTRE CARRERAS 93, 94 Y 95 DE ENRAIZAR III DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.”.

Por lo tanto, es procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto denominaremos “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS CALLES 38, 39, 40 Y 41 ENTRE CARRERAS 93, 94 Y 95 DE ENRAIZAR III DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.”.

2. BENEFICIOS DEL PROYECTO.

Acceso a servicios públicos de calidad como saneamiento básico a la comunidad de Enraizar III del municipio de san pablo – bolívar

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO:

“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS CALLES 38, 39, 40 Y 41 ENTRE CARRERAS 93, 94 Y 95 DE ENRAIZAR III DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.”.

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	
Código	Descripción
72101522	Construcción de sistemas de alcantarillado

Fuente: El Estudio.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO.

- Diagnóstico técnico
- Reparación de fugas
- Limpieza de redes
- Reposición de tuberías
- Construcción de cajas de inspección

ÍTEM	BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA
1	ENRAIZAR III SCETOR GUARIGUA	742 HABITANTES

Fuente: El Estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar cumplimiento efectivo al objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS CALLES 38, 39, 40 Y 41 ENTRE CARRERAS 93, 94 Y 95 DE ENRAIZAR III DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR

Actividades a desarrollar:

CAPÍTULO I: Mantenimiento De Redes De Alcantarillado Sanitario

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.1	PRELIMINARES	-	-
1.1.1	Localización y Referenciación de tubería existente (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	m	348,00
1.2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	-	-
1.2.1	Excavación mecánica, h < 2,00 m	m3	313,20
1.2.2	Relleno arena para cimentación de tubería	m3	62,64
1.2.3	Limpieza y Retiro de material proveniente de los pozos de inspección	m3	5,76
1.3	RECONSTRUCCIÓN DE POZOS	-	-



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.3.1	Pozos de inspección 2 m < h < 4 m	un	1,00
1.4	INSTALACIÓN DE RED SANITARIA	-	-
1.4.1	Suministro e Instalación tubería Alcantarillado PVC Novafort de 8"	m	192,00
1.5	DOMICILIARIAS	-	-
1.5.1	Cajas domiciliarias 60x60x60 cm	un	38,00
1.5.2	Suministro e Instalación de tubería Novafort 6"	m	180,00
1.5.3	Silla yee estructural de 8" a 6"	un	34,00

Fuente: El Estudio.

CAPÍTULO II: Mantenimiento De Redes De Agua Potable.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
2.1	PRELIMINARES	-	-
2.1.1	Localización Y Reparación De Fugas Red principal de agua potable	Un	4,00
2.2	EXCAVACIONES Y RELLENOS	-	-
2.2.1	Excavación mecánica	m3	77,00
2.2.2	Relleno con material seleccionado de cantera	m3	51,00
2.2.3	Retiro de material proveniente de la excavación	m3	26,00
2.3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	-	-
2.3.1	Suministro de tubería Hidráulica del sistema de tratamiento, PVC RDE 21, D=3"	ML	32,00
2.3.2	Acometidas Domiciliarias	Un	44,00
2.3.3	Suministro e instalación de Válvulas de 3"	Un	8,00
2.4	CONSTRUCCIÓN DE PLACAS	-	-
2.4.1	Replanteo para fundida de placa conexión domiciliaria	M2	50,00
2.4.2	Concreto de 3000 psi en andenes, espesor 7 cm	M2	50,00

Fuente: El Estudio.

Excavación de zanja con máquina de 50 m3.
Relleno de arena para cimentación de tubo PVC Novafort de 4 m3.

En caso de que el CONTRATISTA no tenga sede en el Municipio donde se pretende llevar a cabo la ejecución del proyecto, deberá instalar una sede en este municipio, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. de incurrir en incumplimiento de esta obligación contractual.

4.1. ENTREGA DE REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El Contratista debe presentar al Municipio en el momento de entrega de la obra un registro fotográfico donde se aprecie claramente el estado físico y entorno del lugar antes de la iniciación del proyecto, durante su ejecución y cuando esté ejecutado en un 100%.

Para tal efecto, el Contratista debe seleccionar sitios para la toma de las imágenes, en cada uno de ellos tomará las fotografías registrando el antes, durante y después de la obra, tomadas desde el mismo punto de referencia. Lo anterior con la finalidad de establecer un seguimiento que le permita al sistema de monitoreo y evaluación precisar los efectos e impactos generados por el proyecto. Además, representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista.

Adicionalmente se debe tener registro fotográfico, que pueda dar fe de los procesos técnicos representativos, realizado en el transcurso de la ejecución de la obra objeto del contrato.

4.2. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES.

Todos los trabajadores del CONTRATISTA deberán estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales), durante la ejecución de la obra. El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal.

4.3. INICIO DE LOS TRABAJOS.



El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita conjuntamente con el Supervisor del contrato y por el (los) profesional (es) designados, la cual se elaborará una vez revisados y verificados los documentos por parte de la Supervisión y El Municipio, necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

El contratista deberá disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita, de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

4.4. OTRO PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Supervisión, cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. El Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

El Municipio podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

4.5. CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades por ejecutar indicadas en el PRESUPUESTO OFICIAL son estimadas y están calculadas con base en los estudios previos del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar o disminuir durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive del presente proceso de selección. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores o menores cantidades que resulten a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

4.5.1. Obras adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Municipio podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta por parte del Municipio.

4.5.2. Obras complementarias

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios de este. El Municipio podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista, el Municipio podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- El alquiler del equipo y herramientas liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos.

Estas planillas deberán ser aprobadas por el Supervisor y constituirán la base para la presentación de la



facturación correspondiente.

4.5.3. Calidad de la obra.

Una vez terminadas las obras que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Supervisión para que ésta proceda medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista.

El Municipio, directamente o por intermedio de la Supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

4.5.4. Actas de modificación de cantidades de obra.

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Supervisión y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del Municipio, siguiendo, eso sí, el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión vigente.

4.5.5. Actas de obra.

El CONTRATISTA y el Supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes y sus valores correspondientes. Para el pago de cada acta parcial no se aceptarán cantidades medidas en plano y las medidas por topografía deben estar debidamente soportadas.

El CONTRATISTA y la supervisión deberán elaborar el acta mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que El Municipio se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno.

Ninguna constancia de parte del Supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

4.5.6. Ajustes.

Para el caso de requerirse el cálculo de ajustes se calculará tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de estos será el establecido en el Manual de Supervisión vigente.

4.5.7. Daños o retardos debidos a fuerza mayor.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de El Municipio que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de El Municipio, siempre que el contratista haya dado aviso a El Municipio de la ocurrencia de tales hechos y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de El Municipio.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El



contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad.

5. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES.

Se entiende por trabajo extra aquel que, además de no estar incluido en los requeridos en este pliego de condiciones, ni en las especificaciones, ni en la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza entre los previstos en dichos documentos. El que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

El Municipio podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista estará obligado a ejecutarlos, siempre que los mismos hagan parte inseparable de los trabajos contratados o sean necesarios para ejecutarlos, para lo cual se suscribirá el respectivo documento.

Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre El Municipio y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para el tipo de trabajo requerido. Si no se llegase a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, El Municipio está facultado para contratar con un tercero la ejecución del trabajo, y tomará como base el costo directo más el porcentaje de administración de la propuesta.

5.1. CAMBIOS DE OBRA.

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítems debilitados por ítems en superávit.
- Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítems en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio de El Municipio, se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por el ordenador del gasto y el Contratista, con el visto bueno del Supervisor, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato.

6. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS.

El Municipio se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas adyacentes a las obras objeto del presente proceso. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá permitir a éste o a otro contratista, depositar equipos o materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas, en relación con su trabajo, será solucionado o decidido por El Municipio, y para ello podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de cualquier parte de las obras especificadas, o el cambio de su método de trabajo; sin embargo, si dicha medida afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre El Municipio y el CONTRATISTA, se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna actividad del CONTRATISTA dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar a El Municipio sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del CONTRATISTA de las obras que estén ejecutando terceros, así como la reparación de cualquier daño posterior o defectos que resultaren en las mismas, previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

7. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Supervisor vigilará que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese



de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Contratante.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

- a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
- b. Tramitar ante El Municipio la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de esta.
- c. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- d. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de El Municipio.
- e. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- f. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Contratante.
- g. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- h. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne El Municipio.
- i. Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones y la Ley, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar de la Coordinación de Supervisión al Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.
- j. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- k. Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios de las normas de contratación pública vigentes en Colombia.
- l. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista.
- m. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.
- n. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.
- o. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- p. Todas aquellas señaladas en el pliego de condiciones y por el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes por concepto de Seguridad Social y Parafiscales para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la

totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante El Municipio contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por El Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.



El CONTRATISTA suministrará las facilidades que requiere el Supervisor para desempeñar su labor, dotándolo de oficina y la seguridad que ésta requiere.

8. EQUIPO.

El CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el Supervisor con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El Municipio podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El CONTRATISTA deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún atraso en las obras.

La operación del equipo utilizado por el CONTRATISTA, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

9. MATERIALES.

El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras, y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas, para evitar la escasez de materiales.

Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El Contratante podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo.

En caso de que la supervisión requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y ello no representará ningún costo adicional para el Contratante.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El Contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte del Contratante, en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. El Contratante podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, en los del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por el Contratante de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá al Contratante responsabilidad alguna en este sentido.

El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos documentos, notificando previamente al Contratante, al menos con treinta (30) días de anticipación, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de esta, de tal manera que el Contratante pueda enviar a sus inspectores o representantes a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia del inspector. Los costos del Inspector serán cubiertos por el Contratante.

En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, el Contratante tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista, a la notificación por parte del Supervisor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no removiére



tal material cuando lo solicitare el Contratante, o no procediere dentro del período señalado a su reemplazo o corrección, el Contratante podrá reemplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

10. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS.

Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos.

Así mismo será responsable de disponer de todos los elementos y barreras requeridos para garantizar el mínimo o ningún impacto negativo sobre las actividades que se desarrollen en los inmuebles aledaños a las obras, particularmente deberá garantizar que se puedan seguir adelantando las actividades comerciales del sector.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el CONTRATISTA deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra, así como las barreras y elementos mencionados en este numeral, no tendrán ítem de pago, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos (A.U.) del contrato.

11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a El Municipio o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen.

El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

12. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN.

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del CONTRATISTA, sujetándose al proceso constructivo indicado en este pliego, en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, El Municipio, tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas, o para obligar al CONTRATISTA a ajustarse al contrato.

Si El Municipio así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra o en cualquier momento durante la ejecución de esta, el CONTRATISTA deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de El Municipio de algún procedimiento o método utilizado por el CONTRATISTA, así como la aceptación y uso por el CONTRATISTA de algún procedimiento o método sugerido por El Municipio de San Pablo - Bolívar, no significará que esta última asume algún riesgo o responsabilidad y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

13. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.

El Contratista informará con cinco (05) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y el Contratante designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas al Contratante por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros, la entrega de los documentos que certifiquen el recibo de las obras por parte de las



entidades municipales a que hubiera lugar y la conexión de servicios públicos definitivos cuando se requieran so pena de incurrir en causal de imposición de multa o declaración de incumplimiento del contrato.

Una vez recibidas las obras, la supervisión procederá a hacer una última revisión integral de todo el contrato y del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista (incluida la actualización de garantías al contrato, pago de impuestos, cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, entre otras), y proyectará la respectiva acta de liquidación del mismo.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho El Municipio por vicios de construcción de acuerdo con los numerales 3 y 4 del Artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes o que regulen la materia.

El contratista deberá realizar la entrega de la obra y el respectivo recibo por parte de El Municipio. El CONTRATISTA estará en la obligación de contactar a dicha dirección Municipal cuando exista un avance de obra del 80% y 100% de urbanismo para gestionar dicho recibo y deberá informar a El Municipio permanentemente el estado de dicho recibo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA deberá incluir en la programación de la obra todos los trámites y gestiones requeridos para la entrega y recibo del proyecto.

14. USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN.

Siempre que la obra, o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y sus intereses lo requieran, el Municipio tomará posesión y hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia por parte de El Municipio a ninguno de sus derechos.

El Municipio se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, ni El Municipio renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el Pliego de Condiciones.

15. CUIDADO DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA proveerá, por su cuenta, el personal necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades de El Municipio y de terceros por el personal definido como patero. Los costos de esta actividad serán por su cuenta, y su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato.

16. EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la obra, El Municipio, a través de la Supervisión, efectuará un seguimiento al programa de trabajo como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista deberá disponer de las cuadrillas necesarias para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

El CONTRATISTA y el Supervisor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de El Municipio, con el visto bueno de la Supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

17. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.

El CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de



construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que El Municipio le señalen. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, El Municipio podrá efectuarlas por cuenta del CONTRATISTA y hacerle efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo, durante el período de garantía, el CONTRATISTA será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de El Municipio, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, El Municipio podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del CONTRATISTA, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18. GESTIÓN DE LA CALIDAD.

El CONTRATISTA deberá formular, implantar, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Calidad para las actividades del proyecto adecuado para El Municipio y que cubra todos los procesos establecidos en el objeto contractual, con el fin de asegurar y garantizar la efectiva, correcta y técnica ejecución y verificación de los trabajos.

La responsabilidad de la gestión de calidad dentro de los términos del contrato corresponde única y exclusivamente al CONTRATISTA y cualquier supervisión, revisión, comprobación, inspección o auditoria que realice El Municipio, directamente o a través de la supervisión, tendrá el propósito de evaluar dicha gestión en la ejecución del contrato, por lo tanto, no exime al CONTRATISTA de su obligación de mantener su sistema de gestión de calidad en el desarrollo de este.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a pago por separado por concepto de la formulación, implantación, mantenimiento, documentación y auditoria del Sistema de Gestión de la Calidad, o por las evaluaciones que deba realizar para verificar la ejecución del trabajo objeto del contrato, ya que estos costos se entienden incluidos dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato y, por lo tanto, se considera que su incidencia ha sido considerada en la formulación de dicho factor.

El Municipio se reserva el derecho de realizar auditorías directamente, o por medio de la supervisión, para verificar el cumplimiento del Plan de Calidad establecido por el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto.

19. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN.

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta de El Municipio y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

20. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.

Tiempo as hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor del contrato realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la

Liquidación, el supervisor, el contratista y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

21. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.



22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
- b) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
- c) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
- d) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- e) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- f) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de necesitarlo.
- g) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- h) Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- i) El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada AL CONTRATISTA, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
- j) El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.

22.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de las obras requeridas por la administración municipal, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas dentro del pliego de condiciones.
- c) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- d) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de San Pablo o a terceros.

22.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) En virtud del contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través
- b) de la Supervisión y se obliga para con el contratista a pagar el precio del contrato en la forma convenida.
- c) Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de Un (1) Mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal del 2026.

23.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar.

24. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad seleccionada para satisfacerla necesidad planteada será la MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta que:



Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

25. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

25.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El precio estimado para el contrato resultante del presente proceso de selección es por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$203.199.531,89) CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
	CAPITULO I ALCANTARILLADO SANITARIO				\$ 119.671.403,00
1,1	PRELIMINARES				\$ 1.104.471,16
1,1,1	Localización y Referenciación de tubería existente (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	m	348,00	\$ 3.173,77	\$ 1.104.471,16
1,2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				\$ 25.823.265,84
1,2,1	Excavación mecánica, h < 2,00 m	m3	313,20	\$ 50.994,00	\$ 15.971.320,80
1,2,2	Relleno arena para cimentación de tubería	m3	62,64	\$ 153.519,00	\$ 9.616.430,16
1,2,3	Limpieza y Retiro de material proveniente de los pozos de inspección	m3	5,76	\$ 40.888,00	\$ 235.514,88
1,3	RECONSTRUCCION DE POZOS				\$ 5.330.280,00
1,3,1	Pozos de inspección 2 m < h < 4 m	un	1,00	\$ 5.330.280,00	\$ 5.330.280,00
1,4	INSTALACION DE RED SANITARIA				\$ 28.062.930,00
1,4,1	Suministro e Instalación tubería Alcantarillado PVC novafort de 8"	m	210,00	\$ 133.633,00	\$ 28.062.930,00
1,5	DOMICILIARIAS				\$ 59.350.456,00
1,5,1	Cajas domiciliarias 60x60x60 cm	un	44,00	\$ 498.622,00	\$ 21.939.368,00
1,5,2	Suministro e Instalación de tubería novafort 6"	m	198,00	\$ 94.222,00	\$ 18.655.956,00
1,5,3	Silla yee estructural de 8"a 6"	un	44,00	\$ 426.253,00	\$ 18.755.132,00
	CAPITULO II REDES DE AGUA POTABLE				\$ 44.995.964,81
2,1	PRELIMINARES				\$ 5.551.290,10
2,1,1	Localización Y Reparación De Fugas Red principal de agua potable	Un	8,00	\$ 693.911,26	\$ 5.551.290,10
2,2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				\$ 10.612.299,00
2,2,1	Excavación mecánica	m3	77,00	\$ 50.994,00	\$ 3.926.538,00
2,2,2	Relleno con material de seleccionado de cantera	m3	51,00	\$ 116.463,00	\$ 5.939.613,00
2,2,3	Retiro de material proveniente de la excavación	m3	26,00	\$ 28.698,00	\$ 746.148,00
2,3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				\$ 22.541.763,71
2,3,1	Suministro de tubería Hidráulico del sistema de tratamiento, PVC RDE 21, D=3"	ML	34,00	\$ 68.240,86	\$ 2.320.189,37
2,3,2	Acometidas Domiciliarias	Un	44,00	\$ 224.133,93	\$ 9.861.893,12
2,3,3	Suministro e instalación de Válvulas de 3"	Un	8,00	\$ 1.294.960,15	\$ 10.359.681,23
2,4	CONSTRUCCIÓN DE PLACAS				\$ 6.290.612,00
2,4,1	Replanteo para fundida de placa conexión domiciliaria	M2	68,00	\$ 18.359,00	\$ 1.248.412,00
2,4,2	Concreto de 3000 psi en andenes, espesor 7 cm	M2	68,00	\$ 74.150,00	\$ 5.042.200,00
	COSTO DIRECTO OBRA				\$ 164.667.367,82
	ADMINISTRACION			17,40%	\$ 28.652.122,00
	IMPREVISTOS			1,00%	\$ 1.646.673,68
	UTILIDAD			5,00%	\$ 8.233.368,39
	TOTAL AIU COMPONENTE OBRA			23,40%	\$ 38.532.164,07
				TOTAL OBRA	\$ 203.199.531,89

26. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente Proceso de selección se encuentra amparado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	NOMBRE DE A FUENTE	BPIN
20260522-2	2.3.2.02.02.005.40.04	\$147.674.511.31	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	202600000011473
22/05/2026	2.3.2.02.02.005.40.07	\$55.525.020,58		

27. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista de la siguiente forma:

Se pagará hasta el 90% Mediante Actas de avance de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción y el 10% final con el acta de liquidación

Lo anterior previo a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar.

El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

Parágrafo: En caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, EL MUNICIPIO DE SAN PABLO (BOLÍVAR), realizará los pagos directamente a una cuenta a nombre del contratista.

28. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Toda actividad contractual, puede presentar riesgos que impidan la ejecución o desarrollo normal de las obligaciones o actividades que nacen de los contratos, por lo tanto es importante señalar los riesgos que conlleva dicha actividad contractual, para que en la eventualidad de presentarse, puedan determinarse la responsabilidad contractual que le es inherente a cada uno de las partes que suscriben el contrato, por lo que se requiere proceder a suscribir pólizas donde se garantice que al presentarse esas eventualidades o riesgos determinados no impidan el desarrollo y ejecución del contrato o que impidiéndolo, se responda económicamente.

El Municipio de San Pablo señala que de conformidad al documento CONPES 3107, determina que los riesgos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- b. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que el Municipio de San Pablo hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que hace el municipio de San Pablo de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de San Pablo de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

29. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por El Contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del Contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.

Este riesgo será asumido por el Contratista, quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.



Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. Este riesgo lo asume el contratista y el Municipio de San Pablo en un 50%.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

A. Previsibles:

- a) Cumplimiento del contrato.
- b) Calidad de los bienes adquiridos por la entidad contratante.

B. Imprevisibles:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El municipio de San Pablo determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

TABLA ANEXO Nro. 1

CUADRO DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS				
Estimación y Tipificación de Riesgos				
Riesgo	Efecto	Impacto (1 a 10)	Probabilidad de ocurrencia	Cuantificación
Cumplimiento del contrato	Agotamiento administrativo de la entidad Territorial y Nacional	6	10%	100
Calidad del servicio	Calidad o mal Funcionamiento de los Elementos del contrato	6	10%	200

30. DE LAS GARANTÍAS EXIGIBLES Y SU JUSTIFICACIÓN.

EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de San Pablo, las siguientes garantías:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, termino previsto para la liquidación de aquel.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por una cuantía igual al 10% sobre el valor del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a 200 S.M.L.M.V. y por el plazo de ejecución del contrato.
- d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta Garantía debe estar vigente por un término de dos (2) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Por tratarse de mantenimientos, no se exigirá garantía de estabilidad de la obra por cinco (05) años, teniendo en cuenta que el alcance del objeto a contratar requiere constante mantenimiento. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

Parágrafo 2: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.” (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.”

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.”

Si se presentare, la presente invitación puede ser limitada a nivel municipal como una herramienta de desarrollo económico local, fomento al empleo regional y reducción de barreras de acceso para empresas pequeñas frente a grandes contratistas. Esta medida busca que los recursos públicos invertidos por el municipio generen un impacto directo en nuestra propia economía.

- Impacto Económico Local: Al limitar la participación a Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, se asegura que el dinero se reinvierta en la región, promoviendo el empleo local y el crecimiento de empresas pequeñas.
- Reducción de Barreras de Entrada: Permite que las empresas más pequeñas, que no tienen la capacidad financiera o logística de grandes firmas nacionales, puedan competir en igualdad de condiciones en procesos de menor cuantía.
- Competencia Justa y Fomento: La ley de emprendimiento (Ley 2069 de 2020) busca fomentar que las Mipymes colombianas sean las principales proveedoras en las compras públicas de menor escala.

32. SUPERVISIÓN.

La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 4.4. del Decreto Nro. 095 del siete (07) de julio de 2020, “por medio del cual se adopta Manual de contratación e interventoría del Municipio de San Pablo”, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, JURÍDICA FINANCIERA Y TÉCNICA.	Secretaría de Planeación del Municipio de San Pablo - Bolívar o por el funcionario que haga sus veces o se designe para tal fin.

33. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para mejorar la situación descrita y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a ejecutar. “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS CALLES 38, 39, 40 Y 41 ENTRE CARRERAS 93, 94 Y 95 DE ENRAIZAR III DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.”

Por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso de selección respectivo y su posterior contrato para su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
Ing. CARLOS A. GIL DELGADO
Secretario de Planeación municipal